

RNVJ

RADICADO: 680014022003-2019-00067-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora allega los tramites tendiente a la notificación de los demandados ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S., representada por CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO y CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO como persona natural, en consecuencia, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de los trámites allegados:

Respecto de ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S. representada por CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO, encuentra el Despacho que dentro de las presentes diligencias no se observa el citatorio de notificación, aunado a lo anterior, se advierte que los documentos que afirma adjuntar dentro de presente trámite de notificación a través del correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: “*NOTIFICACION_PERSONAL_DECRETO_860_ENVIROMENTAL_SYSTEMS_SAS.pdf, DEMANDA_EJECUTIVA_PURICLOR-ENVIROMENTAL.pdf, Auto_admisorio_dda.pdf*”.

Respecto de CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO, encuentra el Despacho que dentro de las presentes diligencias no se observa el citatorio de notificación, aunado a lo anterior, se advierte que los documentos que afirma adjuntar dentro de presente trámite de notificación a través del correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: “*NOTIFICACION_PERSONAL_COVID-19_CLAUDIA_ISABEL_CONTRERAS_ROZO.pdf, DEMANDA_EJECUTIVA_PURICLOR-ENVIROMENTAL.pdf, Auto_admisorio_dda.pdf*”.

En virtud de lo anterior y en aras de contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso, este Despacho, REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que ajuste las falencias que se observan dentro de las presentes diligencias de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7006ad70a7c2fe9a28e81cc088e0a82e91bb7ed5628268dbd5bb0cad6389e

Documento generado en 20/09/2021 10:04:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>